



SUMILLA: LEY QUE MODIFICA EL LITERAL d) DEL ARTICULO 10 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1186, QUE DOTA DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS A LOS EFECTIVOS POLICIALES PARA QUE LES PERMITAN REGISTRAR SUS ACTUACIONES ANTES, DURANTE Y DESPUES DE UN OPERATIVO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.

PROYECTO DE LEY N°

La Congresista de la República que suscribe, **MARIA CRISTINA MELGAREJO PÁUCAR**, en uso de su facultad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de los artículos 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL LITERAL d) DEL ARTICULO 10 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1186, QUE DOTA DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS A LOS EFECTIVOS POLICIALES PARA QUE LES PERMITAN REGISTRAR SUS ACTUACIONES ANTES, DURANTE Y DESPUES DE UN OPERATIVO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES.

Artículo 1°.- Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto modificar el literal a) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1186, que dota de herramientas tecnológicas a los efectivos policiales para que les permitan registrar sus actuaciones antes, durante y después de un operativo en el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 2°.- Modificación del artículo 10.

"Artículo 10.- Derechos

En el ejercicio de su función relacionada al uso de la fuerza, el personal de la Policía Nacional del Perú tiene los siguientes derechos:

- d. La asignación de armamento, vestuario y equipo que garanticen el uso adecuado de la fuerza. Asimismo, dotar de herramientas tecnológicas para que les permitan registrar sus actuaciones antes, durante y después de un operativo en el cumplimiento de sus deberes".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

UNICA. - Adecuación

Adecúese las normas de la Policía Nacional del Perú a lo dispuesto en la presente ley.

Lima, 18 de Marzo del 2019.



MARÍA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR
Congresista de la República

Carlos Tubino Arias Schreiber
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Generalidades.

Que, como es evidente el ejercicio de la función policial tiene una relación con los derechos humanos. Por un lado, la policía al actuar lo hace para proteger derechos fundamentales o bienes constitucionalmente protegidos. Por otro lado, tal como señala el artículo 45° de la Constitución Política, aquellas autoridades que ejercen el poder del Estado, en este caso la policía, lo hace con las limitaciones y responsabilidades que la Carta Magna y las leyes establecen. Entiéndase que la policía debe respetar los derechos humanos, más aún cuando ejerce el uso legítimo de la fuerza. Finalmente, los efectivos policiales gozan de derechos humanos y por lo tanto deben realizarse los mayores esfuerzos para que ellos mismos no sean víctimas de vulneraciones.¹

Ahora, si bien confiamos en que a nivel de propuesta se puede mejorar sustancialmente el actual Decreto Legislativo N° 1186, que regula el uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú. En ese sentido, el proyecto de ley tiene una clara tendencia pro ejercicio de derechos humanos, lo cual se evidencia en acciones, como mencionar que estos deben respetarse en caso de uso de la fuerza.

Por ello, el presente proyecto de ley consiste en dotar de herramientas tecnológicas a los efectivos policiales para que les permitan registrar sus actuaciones antes, durante y después de un operativo o en el cumplimiento de sus deberes, que tiene por finalidad resguardar y tener el registro de aquellas herramientas que van a usar los policías durante el cumplimiento de sus deberes.²

-
1. <https://www.seguridadidl.org.pe/sites/default/files/Informe%20uso%20de%20la%20fuerza.pdf>
 2. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-del-decreto-legislativo-n-1186-decreto-decreto-supremo-n-012-2016-in-1409580-3/>.

Teniendo como contenido o fórmula legal al principio de jerarquía normativa, la lectura del marco normativo parte de la Constitución Política que en su artículo 166° señala lo siguiente: Finalidad de la Policía Nacional, garantizar, mantener y restablecer el orden interno, presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. Previene, investiga y combate a la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

En consecuencia, es una obligación del Estado Peruano brindar herramientas de seguridad y protección a los miembros de la Policía Nacional del Perú a fin de que puedan cumplir con sus deberes, a efecto de que se respete los derechos constitucionales y derechos que tienen dentro de su función policial, primando el principio de proporcionalidad frente a esta nueva propuesta legislativa.³

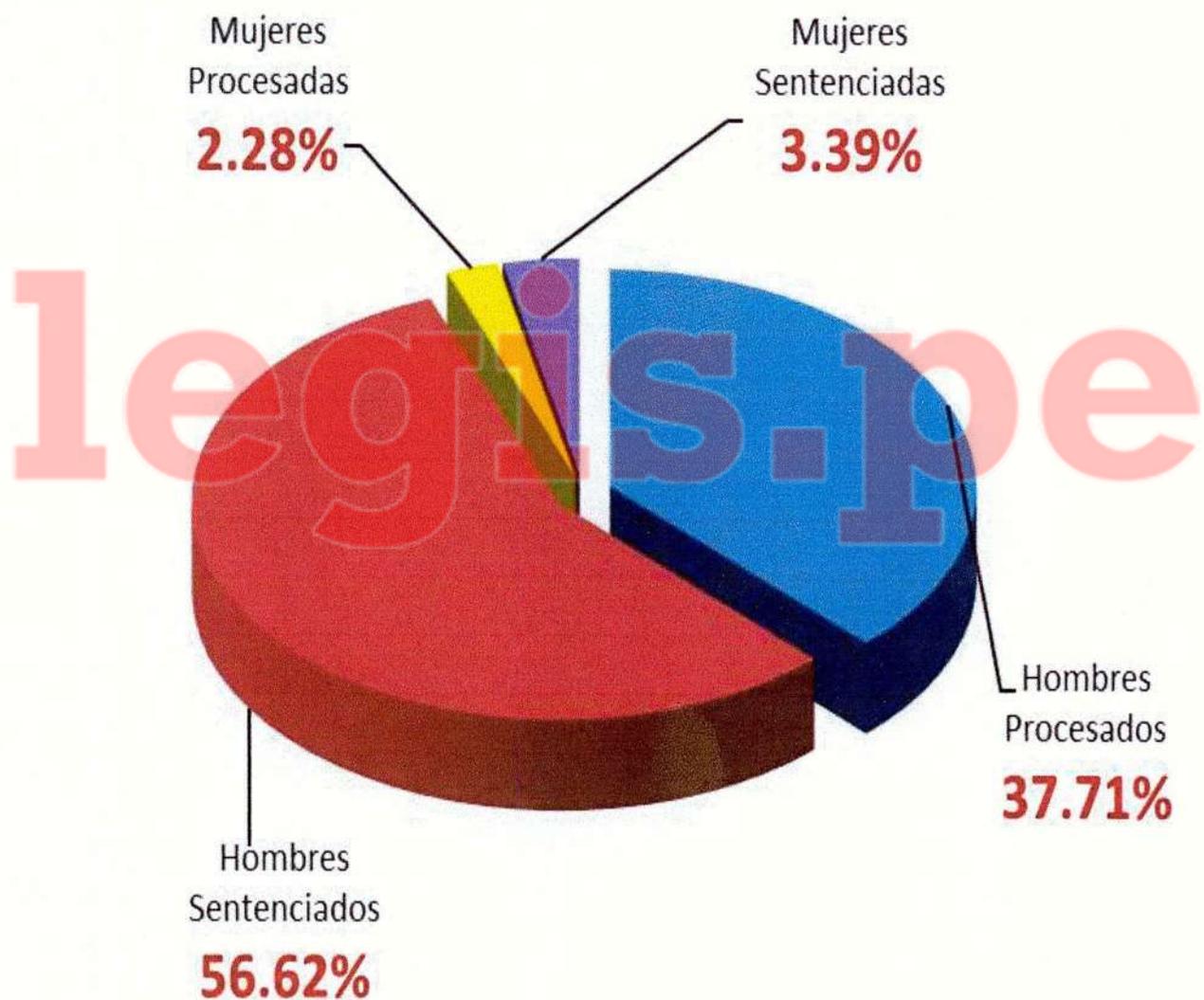
Asimismo, el Decreto Legislativo 1267 Ley de la Policía Nacional del Perú, señala en su artículo 5, Derechos del Personal Policial, numeral 5: entre los derechos que tiene el personal policial, la afectación de armamento, vestuario y equipo que garanticen el eficiente cumplimiento de sus funciones.

Del mismo modo, en el Título Preliminar, artículo 3 de la Función Policial, se menciona que la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de la función policial realiza lo siguiente: (...) Vela por la protección, seguridad y libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades de la población (...). De igual forma el Artículo 3.- Atribuciones, numeral 3 señala que; dentro de las atribuciones del personal policial: Intervenir y registrar a las personas y realizar inspecciones de domicilios, instalaciones, naves, motonaves, aeronaves y otros vehículos y objetos, de acuerdo a la Constitución y la ley. De ser necesario, las personas y vehículos automotores podrán ser conducidos a la unidad policial para su plena identificación; numeral 4: Intervenir, citar, conducir compulsivamente, retener y detener a las personas de conformidad con la Constitución y la ley; y el numeral 7: Prevenir, investigar y denunciar ante las autoridades que corresponda, los accidentes de tránsito, y las infracciones previstas en la normatividad vigente.

3. <http://www.losprimeros.tv/nota/11804/buscan-dotar-los-policias-de-los-elementos-de-seguridad-necesarios.html>

1.2. Procesados y Sentenciados en los penales del Perú.

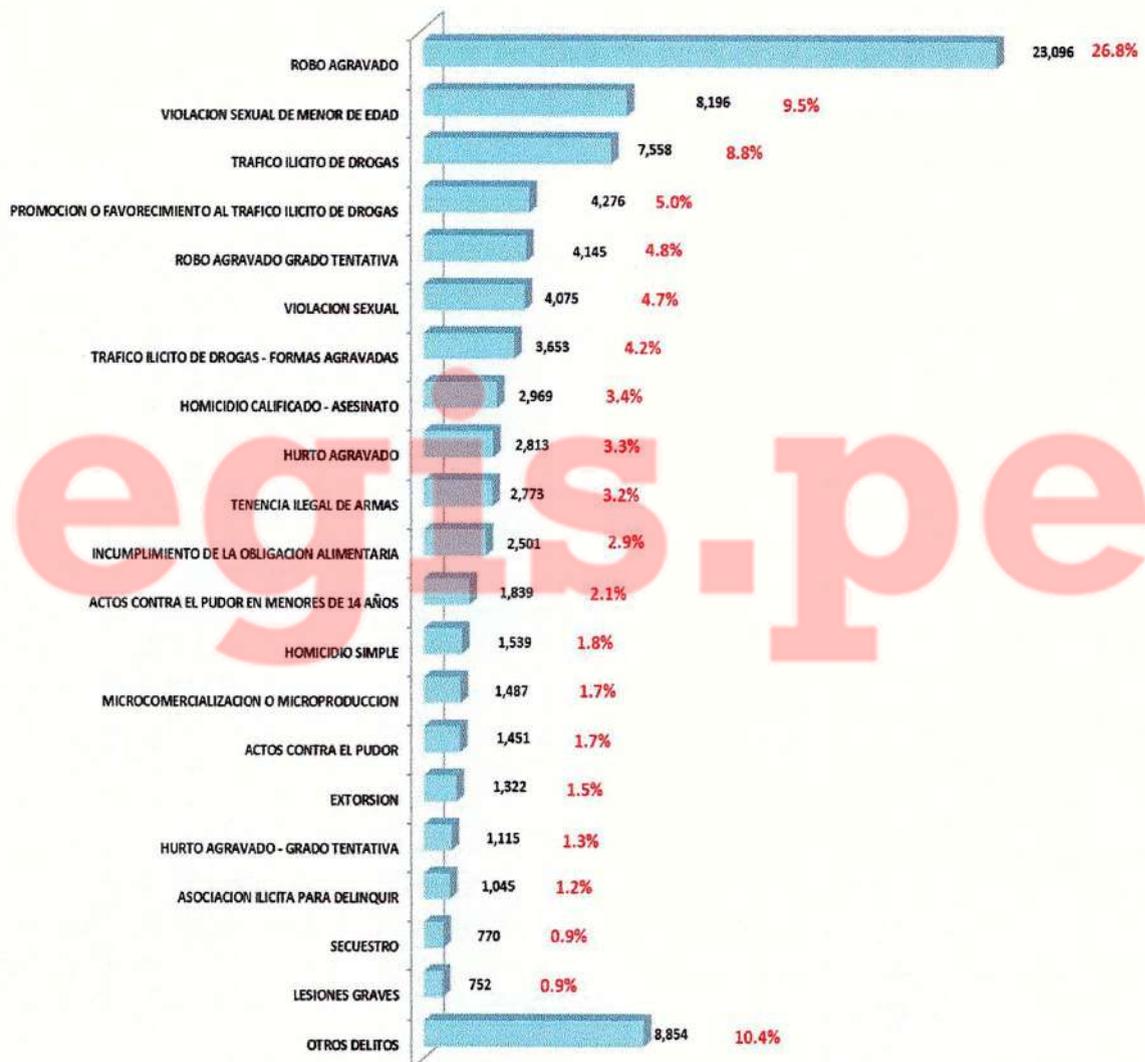
Situación Jurídica y ubicación de la población Penitenciaria: La variable de la situación Jurídica de la POPE, se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados, estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del nuevo Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciado y procesados⁴ (...).



4. <http://www.inpe.gob.pe/normatividad/estad%C3%ADstica/2018/657-febrero2008/file.html>

1.3.- Población Penitenciario según Delitos Específicos.

El grafico siguiente cuenta con un muestreo de los delitos en donde consta la mayor concentración del privado de la libertad. Puede apreciar un muestreo de los delitos de roba agravado (Artículo 189°, código Penal) tiene la mayor frecuencia y le sigue el delito de violación sexual de menores de edad.⁵



5. <http://www.inpe.gob.pe/normatividad/estad%C3%ADstica/2018/657-frebrero2008/file.html>

II.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto modificar el literal a) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1186, que dota de herramientas tecnológicas a los efectivos policiales para que les permitan registrar sus actuaciones antes, durante y después de un operativo en el cumplimiento de sus deberes.

III.- ANALISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta de ley, no irrogará gasto alguno para el erario nacional, siendo una herramienta Jurídica para los operadores de justicia en la impartición de justicia y como una garantía jurídica procesal.

IV.- RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra enmarcada dentro de los alcances del Acuerdo Nacional, en su Objetivo I Democracia y Estado de Derecho, Política de Estado N° 7 Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana. La que señala:

"Nos comprometemos a normar y fomentar las acciones destinadas a fortalecer el orden público y el respeto al libre ejercicio de los derechos y al cumplimiento de los deberes individuales".

Con este objetivo el Estado: (a) Consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada.